

CONTRATO No. ME - 08/2014

LIBRE GESTION No. 10/2014 - ME - PACSES

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 3 SUPERVISORES PARA EL MODELO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA EJECUTADO EN 10 MUNICIPIOS DE COMUNIDADES SOLIDARIAS (SE REQUIEREN 3 PERSONAS NATURALES)"

FINANCIAMIENTO: PROGRAMA DE APOYO A COMUNIDADES SOLIDARIAS EN EL SALVADOR 5768

NOSOTROS, MORENA ELEMY MARTINEZ CABRERA, de cuarenta y ocho años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número:

Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador, en mi calidad de Directora de Contrataciones Institucionales, Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franzi Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINED"; y BEATRIZ ELIZABETH RODRIGUEZ DE GARCIA, de cuarenta y un años de edad, Profesora, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número:

? y con Número de Identificación Tributaria:

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "el contratista". CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 3 SUPERVISORES PARA EL MODELO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA EJECUTADO EN 10 MUNICIPIOS DE COMUNIDADES SOLIDARIAS", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar a satisfacción de la Institución Contratante, los SERVICIOS PROFESIONALES DE 3 SUPERVISORES PARA EL MODELO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA EJECUTADO EN 10 MUNICIPIOS DE COMUNIDADES SOLIDARIAS, de

acuerdo al detalle que se desglosa en la clausula siguiente. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,420.00), EXCLUIDO DE IVA; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (US\$)
SERVICIOS PROFESIONALES DE 3 SUPERVISORES PARA EL MODELO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA EJECUTADO EN 10 MUNICIPIOS DE COMUNIDADES SOLIDARIAS - SUPERVISOR No. 1	8,420.00
TOTAL CONTRATADO (EXCLUIDO DE IVA)	US\$ 8,420.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: PRIMER PAGO: Corresponderá al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total contratado, equivalente a DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,526.00); pago que se gestionará cuando se hayan recibido los siguientes documentos: a) Un plan de supervisión ajustado para la implementación del modelo en los Municipios de intervención asignados, estableciendo las actividades, estrategias en las diferentes zonas con su respectivo cronograma, incluyendo los instrumentos para ejercer el proceso de supervisión; y b) Informe de avance del mes 1, 2 y 3 con los resultados de la supervisión, incluyendo los documentos probatorios de la supervisión. Los instrumentos utilizados en el levantamiento de la información de la supervisión deberán ser firmados y sellados por el Director del Centro Educativo Supervisado. Todo aprobado a entera satisfacción del Ministerio de Educación, a través de la Administradora del presente Contrato. SEGUNDO PAGO: Corresponderá al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total contratado, equivalente a DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,526.00); pago que se gestionará cuando se hayan recibido los Informes de avance del mes 4, 5 y 6 con los resultados de la supervisión para la toma de decisiones inmediatas en el proceso, sugerencias, compromisos asumidos, tanto por el supervisor como por el sujeto supervisado deberán anexar los documentos probatorios de la supervisión. Los instrumentos de levantamiento de la información deberán estar firmados y sellados por parte del Director del Centro Educativo Supervisado (para ambas vías). Todo aprobado a entera satisfacción del Ministerio de Educación, a través de la Administradora del presente Contrato. TERCER PAGO: Corresponderá al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total contratado, equivalente a TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,368.00); pago que se gestionará cuando se hayan recibido los siguientes documentos: a) Informe de avance del mes 7, 8 y 9 con los resultados de la supervisión, incluyendo todos los documentos probatorios de la supervisión. Los instrumentos usados en el levantamiento de la información de la

supervisión deberán ser firmados y sellados por el Director del Centro Educativo Supervisado; y b) Un Informe Final que resuma los informes de avances y evidencias de todo lo sucedido en la ejecución del proyecto, de cómo se fueron superando las dificultades técnicas y pedagógicas encontradas y un cuerpo de recomendaciones para mejorar las futuras intervenciones de la asistencia técnica para la implementación del modelo de educación y desarrollo integral de la primera infancia. Todo con los respectivos respaldos técnico como evidencias, y aprobado a entera satisfacción del Ministerio de Educación, a través de la Administradora del presente Contrato. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Recibo a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / PROGRAMA DE APOYO A COMUNIDADES SOLIDARIAS EN EL SALVADOR, en el que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios y/o productos objeto de este contrato. III. PLAZO. El plazo de entrega para los servicios obieto de este contrato será de **DIEZ** MESES, contados a partir del día veintitrés de junio de dos mil catorce al veintidós de abril de dos mil quince. IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los servicios y/o productos derivados de este contrato será la: Jefatura del Departamento de Educación Inicial y Parvularia, ubicada en: Edificio A-3, 2º Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno. V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. El pago de los servicios objeto de este contrato, será financiado con fondos del PROGRAMA DE APOYO A COMUNIDADES SOLIDARIAS EN EL SALVADOR (PACSES) con Código Contable Número: 5768, por un monto total de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,420.00), EXCLUIDO DE IVA. VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La administración de este contrato será ejercida por la licenciada Sonia Elizabeth Medrano de Manzano, Técnico del Departamento de Educación Inicial y Parvularia de la Gerencia de Gestión Pedagógica, Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la licenciada Sonia Elizabeth Medrano de Manzano, Técnico del Departamento de Educación Inicial y Parvularia de la Gerencia de Gestión Pedagógica, Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación, y el contratista sin cargo para la contratante, deberá reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. VII. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. VIII. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del

plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de UN MIL DIEZ DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,010.40), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. XI. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leves del país. XIX. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO **DE EDUCACIÓN**: Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031 Fax: 2592-3046. Para el Contratista: BEATRIZ ELIZABETH RODRIGUEZ DE GARCIA: Colonia Guatemala, pasaje 3, casa No. 44, San Salvador, Teléfono: 2225-5654, Celular: 7087-1652. XX. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. XXI. IDIOMA. El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil catorce.

MORENA ELEMY MARTINEZ CABRERA

Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de

Educación, en representación del Ministro de Educación

Ad-Honorem, en virtud del Acuerdo No. 15-0905.

CONTRATANTE

BEATRIZ ELIZABETH RODRIGUEZ DE GARCIA
CONTRATISTA